

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN

CAS N° 001-2020-GRSM/DRE/DO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN – MOYOBAMBA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

Yo, Roxana Evelyn Alvarez Montero identificada con DNI N.º 41888321

Domiciliado en el Jr. Chile 226 Provincia de San Martín; que teniendo conocimiento del Proceso de Selección de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de las estrategias en el marco de los programas presupuestales 0090 y 0080 para el año 2020, en la Dirección Regional de Educación de San Martín.

Solicito participar en el proceso de selección para cubrir la plaza de Psicóloga en la dependencia orgánica de UGEL EL DORADO.

Comprometiéndome a cumplir con todo lo establecido en la presente directiva y bases publicadas para tal efecto.

El Dorado, 20 de Julio de 2020.



Firma

Roxana Evelyn Alvarez Montero

N° DNI: 41888321

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA 1-A

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON
EL ESTADO**

Señores

Director Regional de Educación San Martín

Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado

Presente. -

De mi consideración:

Quien suscribe Roxana Evelyn Alvarez Montero, con Documento Nacional de Identidad N.º 41888321, con RUC N°10418883214, con domicilio en Jr. Chile N° 226, se presenta para postular en la CONVOCATORIA CAS N° 001-2020-GRSM/DRE/DO, para la "Contratación Administrativa de Servicios de Psicóloga, y declara bajo juramento:

1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado:

No haber sido sancionado administrativamente en los cinco (05) años anteriores a la postulación, ni estar comprendido en procesos judiciales por delitos dolosos al momento de su postulación y no registrar antecedentes penales.

No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 29988.

2.- Conocer, aceptar y me someto a las condiciones y procedimientos del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, regulados por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM.

El Dorado, 20 de Julio de 2020



Huella Digital (*)

Firma del Postulante (*)

DECLARACIÓN JURADA 1-B

Yo, Roxana Evelyn Alvarez Montero identificado (a) con D.N.I. N° 41888321 y con domicilio Jr. Chile 226 de la ciudad de Tarapoto DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.- Acreditar buen estado de salud.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta, a efectos del presente proceso de selección.

El Dorado, 20 de Julio de 2020



Firma

Roxana Evelyn Alvarez Montero

N° DNI: 41888321

DECLARACIÓN JURADA 1-C

Yo, Roxana Evelyn Alvarez Montero identificado (a) con D.N.I. N° 41888321 y con domicilio Jr. Chile 226 de la ciudad de Tarapoto DECLARO BAJO JURAMENTO, estar:
Afiliado al Sistema Nacional de Pensiones – ONP, o al Sistema Privado de Pensiones – AFP.

RÉGIMEN PENSIONARIO

Elijo el siguiente régimen de pensiones:

Sistema Nacional de Pensiones

☐

Sistema Privado de Pensiones

Integra

☐

Pro Futuro

☐

Horizonte

☐

Prima

X

CUSP N° _____

Otros _____

OPCIONAL:

Solo para los que vienen prestando servicios en la Institución antes del 29-06-08.

Afiliación al Régimen Pensionario

SI

☐

NO

X

El Dorado, 20 de Julio de 2020



Firma

Roxana Evelyn Alvarez Montero

N° DNI: 41888321

ANEXO N° 02

FORMATO ESTÁNDAR DE HOJA DE VIDA

(Llenar obligatoriamente a computadora)

I. DATOS PERSONALES.

Roxana Evelyn Alvarez Montero

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

Trujillo 02 - 06 - 1983

ESTADO CIVIL:

Soltera

NACIONALIDAD:

Peruana

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

DNI: 41888321

DIRECCIÓN (*):

Jr. Chile 226 San Martín

URBANIZACIÓN: Sachapuquio

DISTRITO: Tarapoto

PROVINCIA: San Martín

DEPARTAMENTO: San Martín

TELÉFONO: 042- 566955

CELULAR: 953540475

CORREO ELECTRÓNICO: roxana23alvarez@outlook.es

CARGO AL QUE POSTULA: Psicóloga

PERSONA CON DISCAPACIDAD (*): SÍ () NO (x)

En caso que la opción marcada sea SÍ, se deberá adjuntar copia simple del documento sustentatorio, emitido por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

LICENCIADO DE LAS FF.AA. (*): SÍ () NO (x)

En caso que la opción marcada sea SÍ, se deberá adjuntar copia simple del documento que acredite dicha condición.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (copia fedateada en orden de inscripción).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	Ciudad / País
DOCTORADO						
MAESTRIA						
POSTGRADO						
LICENCIATURA	Universidad Cesar Vallejo	Psicología	2003	2009	17/04/2010	Trujillo/Perú
BACHILLER						
TÍTULO TÉCNICO						
ESTUDIOS BÁSICOS REGULARES						

(Agregue más filas si fuera necesario)

II. 1. Estudios complementarios: cursos de especialización, diplomados, seminarios, talleres, etc.

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (copia fedateada en orden de inscripción).

(Todos los campos deberán ser llenados obligatoriamente, agregue más filas si fuera necesario)

Nivel (Cursos de especialización, diplomados, seminarios, talleres, etc.)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)
Taller	AP Desarrollo Perú	Terapia familiar y técnicas cognitivo conductual en pacientes con trastorno límite de la personalidad.	06/03/2020	06/03/2020	06 hrs
Taller	AP Desarrollo Perú	Dinámicas para trabajar casos de timidez en niños y adolescentes.	05/03/2020	05/03/2020	06 hrs

Taller	AP Desarrollo Perú	Trabajando los problemas de aprendizaje en el aula mediante juego	04/03/2020	04/03/2020	06 hrs
Taller	AP Desarrollo Perú	Intervención Terapéutica: Trastorno de ira y control de Impulsos	03/03/2020	03/03/2020	06 hrs
Taller	AP Desarrollo Perú	Dinámicas aplicadas para el proceso de adaptación Escolar	02/03/2020	02/03/2020	06 hrs
Programa de Especialización	Instituto de Fomento Municipal y Regional (INFOM)	Programa de Especialización en Gestión Municipal	15/03/218	18/03/2018	
Certificado	Colegio de Psicólogos del Perú	“Adolescencia: Aproximación y comprensión desde una psicoterapia integrativa”	08/09/18	08/09/18	04 hrs
Conferencia Magisterial	Colegio de Psicólogos del Perú	Como superar una ruptura de pareja	04/08/18	04/08/18	04 hrs
Conferencia Magisterial	Colegio de Psicólogos del Perú	Acompañamiento terapéutico en el proceso de elaboración de duelo desde la terapia Gestalt.	18/05/18	18/05/18	04 hrs

Conferencia Magisterial	Colegio de Psicólogos del Perú	Evaluación Forense del perfil psicosexual en agresores sexuales.	07/04/18	07/04/18	4 hrs
Seminario	Centro de desarrollo psicológico integral de vida	Técnicas para escuela de padres y estrategias psicopedagógicas para el trabajo con docentes	28/10/18	28/10/18	20 hrs
XIX Proval Nacional	Instituto Municipal de Fomento Regional a la Alimentación y Vaso de Leche	Auditoria y Fiscalización del Programa Vaso de Leche.	26/10/17	27/10/17	18 hrs

III. EXPERIENCIA DE TRABAJO

En la presente sección el postulante deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, **SÓLO LAS FUNCIONES/TAREAS CUMPLIDAS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, DE ACUERDO AL SERVICIO REQUERIDO.** La información a ser proporcionada en los cuadros deberá ser respaldada con las respectivas certificaciones o constancias.

III.1 Experiencia General

Experiencia profesional acumulada en el área que **califican la EXPERIENCIA GENERAL, de acuerdo al requerimiento.**

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo	Descripción del trabajo realizado	Fecha de Inicio (Mes/ Año)	Fecha de Culminación (Mes/ Año)	Tiempo en el Cargo
Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo	Gerente de Desarrollo y Promoción Social	Crear y promover las condiciones necesarias para un adecuado desarrollo humano y social en la gestión del desarrollo sostenible y sustentable del distrito, además de promover la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales dirigidos a mejorar la	18/07/17	02/05/18	10 meses

		calidad de vida de los niños, adultos mayores, madres, jóvenes, personas con discapacidad y población en general.			
Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo	Encargada del Área de la Demuna	Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción, defensa y vigilancia, fortaleciendo la calidad del servicio que se brinda a favor de los NNA, ya que ello contribuirá a que más niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos desde una edad temprana, permitiendo así un mejor desarrollo de sus capacidades y potencialidades.	14/04/16	17/07/2017	15 meses
Evoluciona (desarrollo & gestión de personas)	Consultora de Recursos Humano	El desarrollo integral del talento humano mediante los temas de capacitación y formación, reclutamiento y selección de personal como también eventos de entrenamiento y recreación, comprometidos con el desarrollo humano - laboral	02/06/14	16/07/19	5 años
Centro de Estudios Sociales y Publicaciones (Cesip)	Psicóloga en el programa de Atención Psicopedagógica	Realizar las entrevistas, evaluaciones y estrategias de trabajo con los estudiantes, docentes y directivos de las Instituciones Educativas que forman parte del Programa Proniño de la Fundación Telefónica en la Provincia de San Martín – Tarapoto, teniendo como objetivo principal la erradicación del trabajo infantil en NNA.	01/07/14	31/12/14	5 meses
Centro de Estudios Sociales y	Monitora de Apoyo	El objetivo principal la erradicación del trabajo infantil en NNA en la Provincia de San Martín – Tarapoto	01/05/12	31/12/12	7 meses

Publicaciones (Cesip)					
Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Tarapoto"	Docente en Psicología	Dictado de las Asignaturas de Psicología I y II en la Carrera de Inicial.	Primer Semestre	Segundo Semestre	1 año
Institución Educativa Particular "San Lucas"	Psicóloga	Capacitadora en el Área Curricular de Psicología	05/10/09	05/08/10	10 meses

III.2 Experiencia específica (en el servicio requerido)

*Experiencia profesional acumulada en el área que se presentan **los trabajos, que califican la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, de acuerdo al requerimiento.***

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes/ año)	Fecha de fin (mes/ año)	Tiempo en el Cargo
Centro de Estudios Sociales y Publicaciones (Cesip)	Psicóloga en el programa de Atención Psicopedagógica	Realizar las entrevistas, evaluaciones y estrategias de trabajo con los estudiantes, docentes y directivos de las Instituciones Educativas que forman parte del Programa Proniño de la Fundación Telefónica en la Provincia de San Martín – Tarapoto	01/07/14	31/12/14	5 meses
Instituto de Educación Superior	Docente en Psicología	Dictado de las Asignaturas de	Primer Semestre	Segundo Semestre	10 meses

Pedagógico Público "Tarapoto"		Psicología I y II en la Carrera de Inicial.			
Institución Educativa Particular "San Lucas"	Psicóloga	Capacitadora en el Área Curricular de Psicología	05/10/09	05/08/10	10 meses

IV. REFERENCIAS PROFESIONALES. -

En la presente sección el candidato podrá detallar las referencias profesionales correspondientes a las tres últimas instituciones donde estuvo prestando servicios.

Nombre del Referente	Cargo	Nombre de la Entidad	Teléfono de la Entidad
Lic. Milagros Ríos Ferroméque	Coordinadora del Programa Proniño	Centro de Estudios Sociales y Publicaciones (Cesip)	973986014
Ing. Luis Antonio Neira León	Ex Alcalde	Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo	996884805
Jorge Armando Coriat Marca	Promotor	Empresa Consultora de Recursos Humanos	996884805

Declaro que la información proporcionada es veraz y, en caso necesario, autorizo su investigación.



Huella Digital (*)



Firma del Postulante (*)

ANEXO N° 03

FORMATO DE ETIQUETA DE PRESENTACIÓN DE SOBRES

Señores:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTIN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL DORADO

Att. Unidad de Personal

CONVOCATORIA CAS N° 001 - 2020 - GRSM-DRE/DO

Objeto de la Contratación:

Contratación de personal profesional, técnico y de servicio general bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para los Programas Presupuestales 0090 - Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular (PELA) y 0150 - Incremento en el Acceso de la Población a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado.

Postulante:

Roxana Evelyn Alvarez Montero

D.N.I.:

41888321

Domicilio:

Jr. Chile 226



			CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
SAN MARTIN

Provincia
SAN MARTIN

Districto
TARAPOTO

Dirección
JR. CHILE 226

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 005603

0005586 0005586 0323278 0260 67938980

RECEIVED BY THE NATIONAL AUTHORITY FOR ELECTORAL SYSTEMS



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Por cuanto el(la) Psicólogo(a)



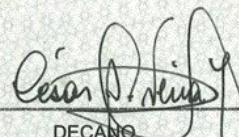
Roxana Evelyn Alvarez Montero

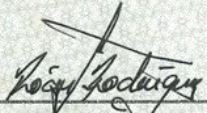
ha cumplido con los requisitos de Ley y Estatuto vigente, quedando
inscrito(a) en el Registro Único de Matriculas, con el N° **17871**
de fecha **21 de Diciembre del 2011**

Por tanto,

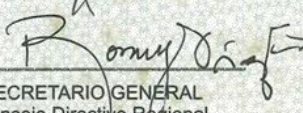
se expide el presente Diploma, que lo(la) acredita como tal, facultándolo(a)
para ejercer la profesión en el territorio de la República.

Lima, 28 de Diciembre del 20 11


DECANO
Consejo Directivo Nacional


DECANO
Consejo Directivo Regional


SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Nacional


SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Regional

Psicólogo(a): _____



CERTIFICADO

El Consejo Directivo Regional VII - La Libertad del Colegio de Psicólogos del Perú

Certifica que:

Roxana Evelyn Álvarez Montero

Asistente

ha participado en calidad de

Conferencia del Curso de Pre Colegiatura.

en la

10 de Diciembre del 2011, con una duración de 10 horas lectivas.

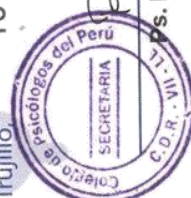
realizada el

10 de Diciembre del 2011

Trujillo,



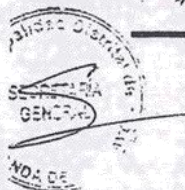
Roger A. Rodríguez Ravelo
DECANO
PS. Roger A. Rodríguez Ravelo
Colegio de Psicólogos del Perú CDR VII - La Libertad



Romy A. Díaz Fernández
SECRETARIA
PS. Romy A. Díaz Fernández
Colegio de Psicólogos del Perú CDR VII - La Libertad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52-2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004- 2018-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 194° reformado por la Ley N° 26680 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece a las Municipalidades son órganos de gobierno y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la autonomía establecida en el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 20° atribuciones del alcalde numeral 17) designar y cesar al gerente municipal, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la designación del cargo de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva de los funcionarios, quienes deberán atender de manera permanente las funciones asignadas al cargo que desempeñan conforme a las facultades conferidas por la Ley;

Que, el D.L. N°276 y su reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, DS N°005-90-PCM, la designación en los cargos de confianza, es tomado en consideración a su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°388-2017-MDBSH, de fecha 31 de octubre de 2017, se designa en el cargo de confianza al Ing. Alan Kewin Arévalo Vásquez como Gerente Municipal, asimismo mediante Resolución de Alcaldía de Alcaldía N°389-2017-MDBSH como (e)Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°456-2015-MDBSH, de fecha 01 de diciembre de 2015, se designa a la Srta. Perlita Inés Hidalgo Santín, en el cargo de confianza de Secretaria General;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°008-2011-MDBSH, de fecha 05 de enero de 2011, se designa en el cargo de confianza al Mg. CPCC. Tomas Antonio Ríos Trigos como Gerente de Administración y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°251-2017-MDBSH, de fecha 18 de julio de 2017, se designa en el cargo de confianza a la Lic. Psic Roxana Evelyn Álvarez Montero, como Gerente de Desarrollo y Promoción Social;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°231-2014-MDBSH, de fecha 01 de agosto de 2014, se designa en el cargo de confianza al Ing. César Augusto Rocha Sandoval, como Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2017-MDBSH, de fecha 31 de octubre de 2017, se designa en el cargo de confianza al Biólogo Víctor Hugo Wong Ramírez, como Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental;

Que, ante la necesidad de continuar con el buen desempeño administrativo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, la presente, ha visto por conveniente disponer las medidas administrativas a fin de ratificar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52-2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



en los cargos de confianza a: Ing. Alan Kewin Arévalo Vásquez como Gerente Municipal y (e) Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, Srta. Perlita Inés Hidalgo Santín en el cargo de confianza como Secretaria General, Mg. CPCC. Tomas Antonio Ríos Trigos como Gerente de Administración, Finanzas y Rentas, Lic. Psic Roxana Evelyn Álvarez Montero como Gerente de Desarrollo y Promoción Social, Ing. César Augusto Rocha Sandoval como Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, al Biólogo Víctor Hugo Wong Ramírez como Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, en mérito a la eficiencia y capacidad demostrada en su desempeño funcional dentro de la gestión municipal;

Que, las funciones de los cargos de confianza de los funcionarios se regula específicamente de acuerdo a lo establecido en la ley de Bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público - Decreto Legislativo N°276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, así como según la regulación del reglamento de organización y funciones y demás documentos de gestión de la municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo;

Que, estando a lo establecido en el Artículo 20° y 43° de la ley orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Decreto Legislativo N°276 ley de Bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR los cargos de confianza para el año 2018, con las atribuciones y funciones administrativas, tipificadas el Reglamento de Organización y Funciones, a los funcionarios según detalle:

- | | |
|---|---|
| ➤ Ing. Alan Kewin Arévalo Vásquez | Gerente Municipal y
(e) Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres. |
| ➤ Srta. Perlita Inés Hidalgo Santín | Secretaria General. |
| ➤ Mg. CPCC. Tomas Antonio Ríos Trigos | Gerente de Administración, Finanzas y Rentas. |
| ➤ Lic. Psic Roxana Evelyn Álvarez Montero | Gerente de Desarrollo y Promoción Social. |
| ➤ Ing. César Augusto Rocha Sandoval | Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura. |
| ➤ Biólogo Víctor Hugo Wong Ramírez | Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental. |

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine la presente Resolución se afectará a las asignaciones específicas del Presupuesto Anual de la Municipalidad Distrital de la banda de Shilcayo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la interesada y a las gerencias de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO**

.....
Luis Antonio Keira León
ALCALDE

LAN/A-MDBSH
PIHS/S.G
AL
C.C
GM
GDPS
INTERESADOS
ARCHIVO



RUC N° 20142659289
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52-2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 18 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 147-2017-MDBSH, donde se encarga las funciones de Gerente de Desarrollo y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo al Ing. Engell Boris Reátegui Pereyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta a alcaldía, la designación de personal de confianza, que apoye en la gestión Institucional, concordante con el artículo 153° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, la cual prescribe, que la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, es un funcionario de confianza y depende directamente de la Gerencia Municipal;

Que, es atribución del alcalde, conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, compitiéndole designar, remover, así como ratificar, a los funcionarios que ejercen cargos de confianza;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo N° 20° inciso 17, señala que es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, visto la Resolución de Alcaldía N° 147-2017-MDBSH, donde se encarga las funciones de Gerente de Desarrollo y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo al Ing. Engell Boris Reátegui Pereyra, hasta la designación de un nuevo funcionario;

Que, es necesario cubrir la plaza de Gerente de Desarrollo y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento de la gerencia;

Que, la Psic. Roxana Evelyn Alvarez Montero, con Código de Colegiatura N°17871, reúne los requisitos, la experiencia laboral y ética para desempeñar el cargo de confianza de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social;

De conformidad a las atribuciones conferidas en los Art. 20° numeral 17, y el Art.43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52-2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



Gonzalo Gonzales Gonzales
ABOGADO
C.A.S.M. N° 237

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 18 de julio del año 2017 la **PSIC ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO**, para que ejercer el cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo y Promoción Social, con las atribuciones y funciones administrativas, tipificadas el Reglamento y el Manual de Organización y Funciones(ROF)de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la presente designación queda sujeta a cesar sin expresión de causa por el titular de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, por ser un cargo de confianza, establecido en Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTICULO TERCERO: EL EGRESO que origine la presente Resolución se afectará a las asignaciones específicas del Presupuesto Anual de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Secretaría General, al interesado y a las gerencias de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Antonio Neira León
ALCALDE

LANJA-MDBSH
PIHS/S.G
AL
C.c
GM
GDPS
GDURI
GAFYR
GDELGA
GSCGRD
ARCHIVO

ADENDA N° 126 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 053-2017-MDBSH

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**, con Registro Único de Contribuyente 20142659299, con domicilio en el Jirón Yurimaguas N° 340, del Distrito de la Banda de Shilcayo, representado por el Señor Ing. **Engell Boris Reátegui Pereyra**, identificado con Documento Nacional de Identidad 01174329, en su calidad de Gerente Municipal, quien procede en uso de las facultades previstas en el artículo N° 20, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás pertinentes, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Señor(a) **ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41888321, con domicilio en el Jr. Chile N° 226, Distrito de Tarapoto, quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recalda en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Alcaldía N° 491-2016-MDBSH.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha dos (02) de enero del 2017 **LA ENTIDAD** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2017-MDBSH, con **EL TRABAJADOR**, y renovando el Contrato Administrativo de Servicios mediante Adenda N° 126, según se desprende del Memorandum N° 243 -2017-MDBSH-GM.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

Mediante la presente Adenda, ambas partes convienen en renovar el presente contrato por mutuo acuerdo, la misma que opera a partir del uno (01) de julio del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

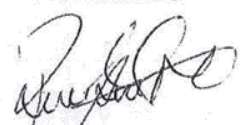
EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**. Dicho monto será afectado a la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 07.FONCOMUN-GASTOS CORRIENTES**.

CLAUSULA CUARTA.-

Las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato primigenio siguen vigentes en toda su extensión en lo que no se oponga a la presente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en la Banda de Shilcayo, a los un día del mes de julio del 2017.

EL CONTRATADO


ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO
DNI N° 41888321

LA ENTIDAD


Ing. **Engell Boris Reátegui Pereyra**

ADENDA N° 032 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 053-2017-MDBSH

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**, con Registro Único de Contribuyente 20142659299, con domicilio en el Jirón Yurimaguas N° 340, del Distrito de la Banda de Shilcayo, representado por el Señor Ing. **Engell Boris Reátegui Pereyra**, identificado con Documento Nacional de Identidad **01174329**, en su calidad de Gerente Municipal, quien procede en uso de las facultades previstas en el artículo N° 20, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás pertinentes, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Señor(a) **ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41888321**, con domicilio en "el Jr. Chile N° 226, Distrito de Tarapoto, quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Alcaldía N° 491-2016-MDBSH.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha dos (02) de enero del 2017 **LA ENTIDAD** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2017-MDBSH, con **EL TRABAJADOR**, y renovando el Contrato Administrativo de Servicios mediante Adenda N° 032, según se desprende del Memorándum N° 097 -2017-MDBSH-GM.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

Mediante la presente Adenda, ambas partes convienen en renovar el presente contrato por mutuo acuerdo, la misma que opera a partir del uno (01) de marzo del 2017 hasta el 30 de junio del 2017.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

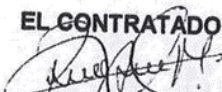
EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. **1,500.00** (Mil Quinientos y 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**. Dicho monto será afectado a la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 07.FONCOMUN-GASTOS CORRIENTES**.

CLAUSULA CUARTA.-

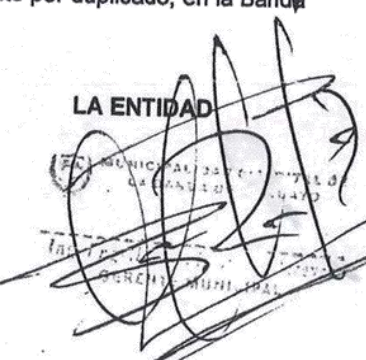
Las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato primigenio siguen vigentes en toda su extensión en lo que no se oponga a la presente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en la Banda de Shilcayo, a los un día del mes de marzo del 2017.

EL CONTRATADO


ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO
DNI N° 41888321

LA ENTIDAD


Ing. Engell Boris Reátegui Pereyra
Gerente Municipal



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 053-2017-MDBSH

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, con Registro Único de Contribuyente 20142659299, con domicilio en el Jirón Yurimaguas N° 340, del Distrito de la Banda de Shilcayo, representado por el Señor Ing. Engell Boris Reátegui Pereyra, identificado con Documento Nacional de Identidad 01174329, en su calidad de Gerente Municipal, quien procede de acuerdo con el artículo N° 20, inciso 20, Artículo 39 y Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás pertinentes, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, Señor(a) ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41888321, con Registro Único de Contribuyente N° 10418883214, con domicilio en Jr. Chile N° 226, Distrito de Tarapoto, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
 - Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
 - Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
 - Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
 - Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-P/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
 - Resolución de Alcaldía N° 491-2016-MDBSH
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 19849-Eliminación progresiva CAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Encargada del Área de la DEMUNA, correspondiente a la GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 02 de enero de 2017 y concluye el 28 de febrero de 2017, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal. En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR. Dicho monto será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 07.FONCOMUN-GASTOS CORRIENTES.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
 - b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
 - c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
 - d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
 - e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
 - f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
 - g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
 - h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO,
DNI Nº 41888321

LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
LA BANDA DE SILLCAYO

~~Eng. G. Sell by his Attorney Pereyra~~
~~GRANT & Co.~~

ADENDA N° 045 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 069-2016-MDBSH

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**, con Registro Único de Contribuyente 20142659299, con domicilio en el Jirón Yurimaguas N° 340, del Distrito de la Banda de Shilcayo, representado por el Señor **Ing. Engell Boris Reátegui Pereyra**, identificado con Documento Nacional de Identidad **01174329**, en su calidad de Gerente Municipal, quien procede en uso de las facultades previstas en el artículo N° 20, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás pertinentes, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Señor(a) **ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41888321**, con domicilio en Jr. Chile N° 226, Distrito de Tarapoto, quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 19849-Eliminación progresiva CAS.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha uno (01) de abril del 2016 **LA ENTIDAD** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 069-2016-MDBSH, con **EL TRABAJADOR**, y renovando el Contrato Administrativo de Servicios mediante Adenda N° 045, según se desprende del Memorándum N° 280 -2016-MDBSH-GM.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

Mediante la presente Adenda, ambas partes convienen en renovar el presente contrato por mutuo acuerdo, la misma que opera a partir del uno (01) de **OCTUBRE del 2016 hasta el 31 de DICIEMBRE del 2016**.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

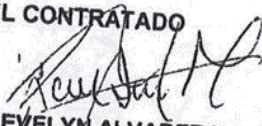
EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. **1,400.00 (Mil cuatrocientos y 00/100 SOLES)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**. Dicho monto será afectado a la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 07.FONCOMUN-GASTOS CORRIENTES**.

CLAUSULA CUARTA.-

Las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato primigenio siguen vigentes en toda su extensión en lo que no se oponga a la presente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en la Banda de Shilcayo, a los un día del mes de octubre del 2016.

EL CONTRATADO


ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO
DNI N° **41888321**

LA ENTIDAD


Ing. Engell Boris Reátegui Pereyra
GERENTE MUNICIPAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0792016-MDBSH

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, con Registro Único de Contribuyente 20142659299, con domicilio en el Jirón Yurimaguas N° 340, del Distrito de la Banda de Shilcayo, representado por el Señor Cesar Augusto Rocha Sandoval, identificado con Documento Nacional de Identidad 40809605, en su calidad de Gerente Municipal, quien procede de acuerdo con el artículo N° 20, inciso 20, Artículo 39 y Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás pertinentes, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, Señor(a) ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41888321, con Registro Único de Contribuyente N° 10418883214, con domicilio en Jr. Chile N° 226, Distrito de Tarapoto, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-P/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Alcaldía N° 505-2015-MDBSH
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 19849-Eliminación progresiva CAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Encargada del Área de la DEMUNA, correspondiente a la GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 14 de abril del 2016 y concluye el 30 de setiembre del 2016, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos y 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR. Dicho monto será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 07.FONCOMUN-GASTOS CORRIENTES.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
 - b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
 - d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
 - e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
 - f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
 - g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
 - h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (05) días de producido el cambio.

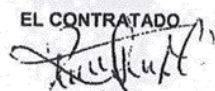
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

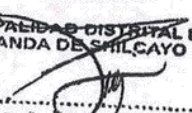
En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de la Banda de Shilcayo, el día 14 de abril del 2016.

EL CONTRATADO


ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO,
DNI N° 41888321

LA ENTIDAD

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO**


Inga Cesar A. Roca Sandoval
GERENTE MUNICIPAL (e)

EVOLUCIONA
desarrollo & gestión de personas

CERTIFICADO

El que suscribe, Consultor Líder de la Empresa Consultora de Recursos Humanos **EVOLUCIONA**, con RUC Nro. 10427222409 y domicilio legal en Urb. Martínez de Compañón Mz. Ñ Lt. 18 Morales.

CERTIFICA QUE:

La profesional en Psicología **Sra. Roxana Evelyn Alvarez Montero**, identificada con DNI 41888321, forma parte de nuestro equipo de Consultores desde el mes de Junio del año 2014 hasta la actualidad, desarrollando programas de capacitación de personal en las áreas clínica, educativa y organizacional.

La profesional en mención durante el tiempo que viene laborando con nosotros ha demostrado responsabilidad, eficiencia y espíritu de servicio.

Se expide el presente certificado, de acuerdo a Ley y para los fines que el interesado considere conveniente.

Tarapoto, 16 de julio del 2019

EVOLUCIONA

Jorge Armando Orellana Morúa
Consultor Líder

C.C.
Archivo

Cesip

CENTRO
DE ESTUDIOS
SOCIALES Y
PUBLICACIONES

CONSTANCIA

Por la presente, dejamos constancia que la señorita **ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO**, identificada con DNI. N° 41888321, ha brindado servicios profesionales de psicóloga en el Programa de Atención Psicopedagógica en el Institución Educativa N° 0106 Atumpampa, Tarapoto – San Martín, durante el periodo julio – diciembre 2014, en el **Programa Proniño**, desarrollando las siguientes actividades:

- Evaluación diagnóstica de entrada y salida a niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aula.
- Sesiones de atención e intervención psicopedagógica con niños, niñas y adolescentes.
- Elaboración de informes periódicos.
- Coordinación con docentes tutores.

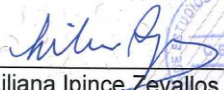
Este servicio lo ha brindado bajo la modalidad de servicios de terceros, sin mantener una dependencia con CESIP.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que considere conveniente.

Lima, 13 de enero de 2015

Coronel Zegarra
N° 722
Jesús María
Lima 11
Perú

Tel. 471-3410
Fax 470-2489
E-mail:
postmast@cesip.org.pe


Liliana Ipince Zevallos
Administradora



Cesip

CENTRO
DE ESTUDIOS
SOCIALES Y
PUBLICACIONES

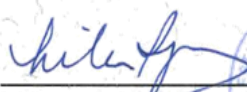
CONSTANCIA

Por la presente, dejamos constancia que la señorita **ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO**, identificada con DNI. N° 41888321 trabajó en nuestra institución desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012, como **MONITORA DE APOYO** de la Institución Educativa N° 0106 "Atumpampa", Tarapoto – San Martín, en el marco del Programa Proniño de la Fundación Telefónica.

Durante su permanencia en el Programa la señorita **ALVAREZ MONTERO** demostró responsabilidad y eficiencia en las tareas encomendadas.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que considere conveniente.

Lima, 19 de abril de 2013



Liliana Ipince Zevallos
Administradora



Coronel Zagarra
N° 722
Jesús María
Lima 11
Perú

Tel. 471-3410
Fax 470-2489
E-mail:
postmast@cesip.org.pe



EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO "TARAPOTO" QUIEN SUSCRIBE EXPIDE LA PRESENTE:

CONSTANCIA

A la Psicóloga **ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO**, identificada con DNI N° 41888321, quien dictó las asignaturas de **Psicología I y II** en la carrera de Inicial durante el primer y segundo semestre académico del año 2010, siendo su labor reconocida por todo el personal docente y no docente en mérito a su eficiencia, responsabilidad y espíritu de superación.

Se expide el presente documento para los fines pertinentes a petición de la interesada.

Tarapoto, 02 de marzo de 2011.



GOBIERNO REGIONAL-SAN MARTÍN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO "TARAPOTO"
Lic. Jorge Lao Gonzales
DIRECTOR GENERAL (E)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR
“SAN LUCAS”

RESOLUCIÓN DE CREACIÓN N° 0018

Jr. Manuel Arévalo Orbe N° 523

Telf. (042)52 6591 –RPM *452663 – RPM *452654
TARAPOTO – SAN MARTÍN – PERÚ

El Director de la Institución Educativa Particular “San Lucas”, en uso de sus facultades que le confiere su cargo, emite la siguiente:

**CONSTANCIA DE
CAPACITACIÓN A DOCENTES Y
ALUMNOS**

Que, la señora **ROXANA EVELYN ALVAREZ MONTERO**, Identificada con D.N.I N° 41888321, ha realizado capacitaciones profesionales permanentes en el Área Curricular de Psicología, a los docentes y alumnos en nuestra Institución Educativa; la misma que las realizó desde el 05 de Octubre del 2009 hasta el 05 de Agosto del 2010; en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria; de acuerdo al Horario establecido por esta Dirección

Se hace presente, que la mencionada profesional, durante el tiempo que ha trabajado, ha demostrado ganas de superación, puntualidad y responsabilidad, en las labores de su área profesional y en bien de los educandos de la Comunidad San Luquina.

Se expide la presente solicitud, a la interesada para los fines que estime conveniente.

Tarapoto, 09 de Agosto del 2010




Ps. Jaime Gómez García
Director

Jgg/d
Fdf/s
Cc.
Archivo.



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL DE SAN MARTÍN - CDR XIII



SOCIEDAD AMAZÓNICA
DE PSICOTERAPIA

CERTIFICADO

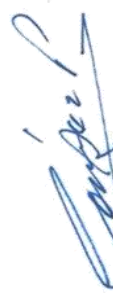
OTORGADO A:

Alvarez Montero, Roxana Evelyn

En calidad de ASISTENTE EN LA CONFERENCIA MAGISTRAL: "ADOLESCENCIA: Aproximación y Comprensión desde una psicoterapia integrativa", realizado en la ciudad de Tarapoto, a cargo del Psicoterapeuta Dobe Jamanca, el 08 de SETIEMBRE del 2018, en el Auditorio Cerro Verde (3er Piso) - Tarapoto, con una duración de 4 horas Académicas.

Tarapoto, Setiembre 2018





Mg. Ricardo Alberto Gómez Paredes
DECANO REGIONAL
CDR XIII



Mg. Sara del Carmen García Arce
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
AMAZÓNICA DE PSICOTERAPIA



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL DE SAN MARTÍN - CDR XIII



SOCIEDAD AMAZÓNICA
DE PSICOTERAPIA

Certificado

OTORGADO A:

Alvarez Montero, Roxana Evelyn

En calidad de ASISTENTE EN LA CONFERENCIA MAGISTRAL: "CÓMO SUPERAR UNA RUPTURA DE PAREJA", realizado en la ciudad de Tarapoto, a cargo de la Psicóloga Fadia Ligia Sierra Purizaga, el 04 de AGOSTO del 2018, en el Auditorio Cerro Verde (3er Piso) - Tarapoto, con una duración de 4 horas Académicas.

Tarapoto, Agosto 2018




Mg. Ricardo A. Gómez Paredes
DECANO REGIONAL
CDR XIII


Mg. Sara del Carmen García Arce
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
AMAZÓNICA DE PSICOTERAPIA



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL DE SAN MARTÍN - CDR XIII



CERTIFICADO

OTORGADO A:

ALVAREZ MONTERO, ROXANA EVELYN

En calidad de ASISTENTE EN LA CONFERENCIA MAGISTRAL: ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE DUELO DESDE LA TERAPIA GESTALT, REALIZADO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO, a cargo del Director del Centro Gestaltico del Perú, Psic. Alberto Sánchez Garavito, realizado el 18 de Mayo del 2018, en el Auditorio del Hotel Cerro Verde (3er piso) - Tarapoto con una duración de 4 horas Académicas.

Tarapoto, Mayo 2018



Ricardo A. Gómez Paredes
Mg. Ricardo A. Gómez Paredes
DECANO REGIONAL

Sara del Carmen García Arce

Sara del Carmen García Arce
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
AMAZÓNICA DE PSICOTERAPIA



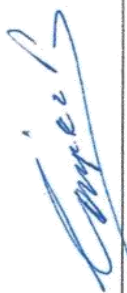
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL DE SAN MARTÍN - CDR XIII

CERTIFICADO
OTORGADO A:

ALVAREZ MONTERO, ROXANA EVELYN

En calidad de ASISTENTE EN LA CONFERENCIA MAGISTRAL: EVALUACIÓN FORENSE DEL PERFIL PSICOSEXUAL EN AGRESORES SEXUALES, REALIZADO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO, a cargo del Ponente Nacional Dr. Elmer Amado Salas Asencios DECANO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ REGIÓN LIMA Y CALLAO, realizado el 07 de Abril del 2018, en el Auditorio Cerro Verde (3er piso) - Tarapoto con una duración de 4 horas Académicas.




Mg. Ricardo A. Gómez Paredes
DECANO REGIONAL

CENTRO DE DESARROLLO PSICOLÓGICO INTEGRAL DE VIDA

CERTIFICADO

OTORGADO (A):

ROXANA EVELYN, ALVAREZ MONTERO

Por concluir el **SEMINARIO DE TÉCNICAS PARA ESCUELAS DE PADRES Y
ESTRATEGIAS PSICOPEDAGÓGICAS PARA EL TRABAJO CON DOCENTES,**
con una carga horaria de 20 horas académicas de duración, realizado el 28 de
Octubre del 2018.





INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO REGIONAL
A LA ALIMENTACIÓN y VASO DE LECHE
XIX PROVAL NACIONAL 2017
“AUDITORIA y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE”

Certifica

Roxana Evelyn Alvarez Montero

Por su participación en el XIX PROVAL NACIONAL 2017 denominado “AUDITORIA y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE”. Llevado a cabo los días 26 y 27 de Octubre, en el Auditorio “La Casa del Maestro”, con un total de 18 horas académicas.

Lima 27 de Octubre del 2017

Rosa Vásquez Moncayo

ECO. ROSA VÁSQUEZ MONCAYO
DIRECTORA DE FINANZAS Y
PROYECTOS

Johnny Taipei Balcazar

ING. JOHNNY TAIPE BALCAZAR
DIRECTOR GERENTE
CIP 59529

Luis Taipei Balcazar

ING. LUIS TAIPE BALCAZAR
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
CIP 27522



**INSTITUTO DE FOMENTO
MUNICIPAL Y REGIONAL**
INFOM

**CONSTANCIA
DE PARTICIPACIÓN**

Este documento certifica la inscripción de:

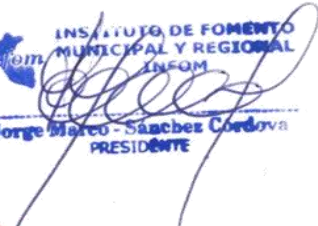
Roxana Evelyn Alvarez Montero

Como participante del “**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN
EN GESTIÓN MUNICIPAL**”

Se otorga la presente constancia por su asistencia en la primera sesión realizada en la ciudad de Lima los días **15, 16, 17 y 18 de Marzo** del presente, asimismo la segunda sesión se realizará los días **12, 13, 14 y 15 de Abril** del 2018.

Lima, 18 de Marzo del 2018

cc.archivo


INSTITUTO DE FOMENTO
MUNICIPAL Y REGIONAL
INFOM
Jorge Marco - Sánchez Cordova
PRESIDENTE



CERTIFICA

que

**ROXANA EVELYN
ALVAREZ MONTERO**

Ha obtenido **CAPACITACIÓN** en el Taller:
**“DINÁMICAS APLICADAS PARA EL PROCESO
DE ADAPTACIÓN ESCOLAR”**, con un total de 06
horas académicas, desarrollado el 02 de Marzo.

Marzo del 2020


Angélica M. Vidal 
Gerente General
APD desarrollo Perú



CERTIFICA

que

**ROXANA EVELYN
ALVAREZ MONTERO**

Ha obtenido CAPACITACIÓN en el Taller:
"INTERVENCIÓN TERAPEÚTICA:
TRASTORNO DE IRA Y CONTROL DE
IMPULSOS", con un total de 06 horas académicas,
desarrollado el 03 de Marzo.

Marzo del 2020


Angélica Ma. Vidal 
Gerente General
APDesarrollo Perú



CERTIFICA

que

**ROXANA EVELYN
ALVAREZ MONTERO**

Ha obtenido CAPACITACIÓN en el Taller:
"TRABAJANDO LOS PROBLEMAS DE
APRENDIZAJE EN EL AULA MEDIANTE EL
JUEGO", con un total de 06 horas académicas,
desarrollado el 04 de Marzo.

Marzo del 2020



Angélica Ma. Vidal
Gerente General
APDesarrollo Perú



CERTIFICA

que

**ROXANA EVELYN
ALVAREZ MONTERO**

Ha obtenido CAPACITACIÓN en el Taller:
“DINÁMICAS PARA TRABAJAR CASOS DE
TIMIDEZ EN NIÑOS Y ADOLESCENTES”, con
un total de 06 horas académicas, desarrollado el 05
de Marzo.

Marzo del 2020



Angélica Ma. Vidal
Gerente General
APDesarrollo Perú



CERTIFICA

que

**ROXANA EVELYN
ALVAREZ MONTERO**

Ha obtenido CAPACITACIÓN en el Taller:
"TERAPIA FAMILIAR Y TCC EN PACIENTES
CON TRASTORNO LIMITE DE LA
PERSONALIDAD", con un total de 06 horas
académicas, desarrollado el 06 de Marzo.

Marzo del 2020



Angélica Ma. Vidal
Gerente General
APD Desarrollo Perú